CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 524-2026	GJU-FT-029 - VERSIÓN: 01
No. PROCESO	**HLAP-CD-524- 2026**
CONTRATANTE:	HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E. NIT. 835.000.972 – 3
CONTRATISTA:	**Señores:** **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S** **Nit : 900778637-5** **R/L: FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA** **C.C. No. 1.091.661.485 de Ocaña Norte de Santander**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E"**
PLAZO:	El tiempo estimado será de 2 meses o hasta agotar valor del presupuesto, lo que ocurra primero , contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR:	Se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCOPESOS M/CTE ($ 1.291.210.235), IVA incluido

Entre los suscritos a saber, **EDGAR EDUARDO VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.310.238 expedida en Popayán, en su calidad de Agente Especial Interventor, según consta en acto administrativo Nº 2024420000005364-6 de 27 de mayo de 2024 y posesionado mediante Acta Nº DPSS-I-0062024 de 27 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación de **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E.**, con NIT. 835.000.972- 3, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DEPOSITO DISTRIFARMACOS OCAÑA S.A.S Nit : 900778637-5 R/L FABIAN CAMILO ARIAS CASTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.091.661.485 de Ocaña Norte de Santander, actuando en calidad de persona juridica , quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: " ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN HOSPITALARIA PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

EQUIPOS BIOMEDICOS					
ITEM	**EQUIPOS BIOMEDICO**	**CANT**	**VLR. UNIT.**	**VLR. TOTAL**	**IVA**
1	ASPIRADOR DE SECRECIONES TIPO MESA	1	1.780.000	1.780.000	19%
2	BASCULA ANALOGA	1	780.000	780.000	19%
3	BASCULO ADULTO	22	987.500	21.725.000	19%
4	BOMBA DE INFUSIÓN	2	4.820.000	9.640.000	EXT
5	CAMILLA DE PROCEDIMIENTOS GASTRO	1	14.843.000	14.843.000	19%
6	CAMILLA DE TRANSPORTE PARA RECUPERACIÓN	1	12.000.000	12.000.000	19%
7	CAMILLAS DE PROCEDIMIENTOS	22	14.843.000	326.546.000	19%
8	CAMILLAS DE PROCEDIMIENTOS (TRAUMA)	5	14.843.000	74.215.000	19%
9	DOPPLER FETAL	2	1.680.000	3.360.000	19%
10	ELECTROCARDIOGRAFO	2	12.780.000	25.560.000	19%
11	EQUIPO DE ORGANOS (DE PARED)	4	6.200.000	24.800.000	19%
12	FONENDOSCOPIO	3	239.253	717.759	19%
13	INFANTOMETRO	4	226.837	907.348	19%
14	LAMPARA AUXILIAR	2	6.923.642	13.847.284	19%
15	LARINGOSCOPIO	2	6.342.700	12.685.400	19%
16	MARTILLOS DE REFLEJOS	4	37.984	151.936	19%
17	MONITOR DE SIGNOS VITALES	11	6.074.355	66.817.905	19%
18	MONITOR MULTIPARAMETRICOS	1	6.171.935	6.171.935	19%
19	PESABEBES	9	1.638.615	14.747.535	19%
20	PIEZAS DE ALTA Y DE BAJA NSK	2	7.318.500	14.637.000	19%
21	SELLADORA DE EMPAQUES	1	13.351.417	13.351.417	19%
22	SILLAS DE RUEDAS	7	3.100.000	21.700.000	EXT
23	SUCCIONADOR QUIRURGICO	1	8.757.805	8.757.805	19%
24	TERMOHIGROMETRO	2	523.600	1.047.200	19%
25	TERMOHIGROMETRO CON SONDA	1	623.600	623.600	19%

INSTRUMENTAL					
ITEM	**INSTRUMENTAL**	**CANT**	**VLR. UNIT.**	**VLR. TOTAL**	**IVA**
1	Espejos con mago	9	13.850	124.650	19%
2	Cucharillas	25	11.700	292.500	19%
3	Exploradores	25	11.900	297.500	19%
4	Pinza algodonera	25	11.500	287.500	19%

5	Sonda periodontal	25	12.500	312.500	19%
6	Jeringa carpule	25	51.710	1.292.750	19%
7	Forceps 69	3	70.510	211.530	19%
8	Forceps 150 adulto	3	70.510	211.530	19%
9	Forceps 150 pediatrico	3	70.510	211.530	19%
10	Forceps 151 adulto	3	70.510	211.530	19%
11	Forceps 151 pediatrico	3	70.510	211.530	19%
12	Forceps 16	3	70.510	211.530	19%
13	Forceps 18 r	3	70.510	211.530	19%
14	Forceps 18 l	3	70.510	211.530	19%
15	Forceps 24	3	70.510	211.530	19%
16	Pinza gubia	3	70.510	211.530	19%
17	Lima para hueso	3	19.800	59.400	19%
18	Periostotomo	3	13.200	39.600	19%
19	Pinza kelly 14 cms recta	3	14.100	42.300	19%
20	Porta agujas mayo hegar 14 cms	3	14.500	43.500	19%
21	Mango de bisturí #3	3	9.870	29.610	19%
22	Tijeras de tejido pequeña	3	14.500	43.500	19%
23	Tijeras rectas	3	14.500	43.500	19%
24	Elevadores apicales	3	28.500	85.500	19%
25	Elevadores acanalado ancho	3	28.500	85.500	19%
26	Elevadores acanalado delgado	3	28.500	85.500	19%
27	Elevador recto plano	3	28.500	85.500	19%
28	Elevador de banderas	3	28.500	85.500	19%
29	Porta matriz	4	23.000	92.000	19%
30	Aplicador de dical	5	9.000	45.000	19%
31	Loseta de vidrio	2	5.000	10.000	19%
32	Fp3	10	10.000	100.000	19%
33	Espátula de cemento	2	11.570	23.140	19%
34	Curetas de periodoncia ck6	3	13.250	39.750	19%
35	Curetas de periodoncia ck4	3	13.250	39.750	19%
36	Vaso dappen vidrio	3	8.700	26.100	19%
37	Macromodelo con cepillo	1	40.000	40.000	19%
39	Espaciadores de conducto	3	17.000	51.000	19%
40	Exploradores de conducto	3	17.500	52.500	19%
41	Kit grapas de aislamiento absoluto	2	621.180	1.242.360	19%
42	Mechero	1	89.250	89.250	19%
43	Trocar estándar 5.5mm - φ5.5x100	8	5.250.550	42.004.400	19%
44	Trocar óptico 12.5mm - φ12.5x110	8	5.150.550	41.204.400	19%

45	Trocar estándar 10.5mm - φ10.5x110	8	5.150.660	41.205.280	19%
46	Pinza de agarre y disección, tipo cocodrilo, con cremallera, φ5x360	8	13.330.123	106.640.984	19%
47	Cánula de succion-irrigacion – longitud de trabajo 330mm	3	7.530.320	22.590.960	19%
48	Electrodo de coagulación con punta de gancho para laparoscopia	3	3.787.294	11.361.882	19%
49	Pinza con garra, 2x3 dientes, con cremallera, φ10x360	3	13.618.055	40.854.165	19%
50	Aplicador endoscópico para clip de titanio largo, acción simple, φ10x330	1	14.306.655	14.306.655	19%
51	Clip de titanio grande amarillo para laparoscopia	1	980.000	980.000	19%

MOBILIARIO					
ITEM	**MOBILIARIO**	**CANT**	**VLR. UNIT.**	**VLR. TOTAL**	**IVA**
1	CARRITOS DE 3 PISOS	2	4.998.000,00	9.996.000	19%
2	CARRO DE PARO	3	3.926.092,00	11.778.276	19%
3	CEPILLOS	1	50.000,00	50.000	19%
4	CUBETAS	2	428.400,00	856.800	19%
5	ESCALERILLA	3	476.739,00	1.430.217	19%
6	MESA DE MAYO	2	1.065.654,00	2.131.308	19%
7	MESA RIÑON	2	1.542.394,00	3.084.788	19%
8	SILLAS RECLINABLES HOSPITALARIAS	12	3.405.232,00	40.862.784	19%
			SUBTOTAL	**1.090.054.483**	
			IVA	**201.155.752**	
			TOTAL	**1.291.210.235**	

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. ESPECÍFICAS:

a. Suministrar equipos, instrumental y mobiliario nuevos, se debe garantizar que los equipos biomédicos, instrumental y mobiliario suministrados por el contratista sean nuevos, de primera calidad sin uso previos. Deben de contar con accesorios totalmente nuevos y completos listos para operar y ser puestos en funcionabilidad. b. Realizar instalación y puesta en marcha, la dotación hospitalaria debe ser instalada en su totalidad por el contratista en los espacios requeridos y puesta en marcha, con pruebas de funcionalidad. c. Entregar manuales técnicos y de usuario, la dotación debe contar en caja o empaque con manuales técnicos y de usuario, fichas técnicas y guía rápida, deben estar en el idioma español. d. Capacitar al personal asistencial y técnico, el contratista debe dictar capacitaciones teórica-practicas tanto al personal asistencial (uso correcto y seguridad) como al equipo encargado en la institución del bien (mantenimiento y calibración)

e. Garantizar mantenimiento inicial y soporte durante el tiempo de garantía, que sea de dos años y que incluya los mantenimientos preventivos (según la periodicidad del fabricante) y correctivos, incluyendo repuestos originales y mano de obra, sin costo adicional durante este periodo,

la misma debe efectuar contra los defectos de fabricación. f. Registro sanitario INVIMA, o constancia de no ser requerido y la clasificación del riesgo del dispositivo. g. Documentos de importación (cuando aplique) h. Calibración vigente por fabricante o laboratorio acreditado, cuando el equipo biomédico requiera calibración debe de contar con ella y estar en vigencia. i.Hojas de vida de los equipos biomédicos, el contratista se encuentra en la obligación de la entrega de hojas de vida del equipo de forma digital e impresa, estrictamente deben ser en español. j.Compatibilidad de esterilización, detergentes para limpieza rápida y superficial, el contratista debe entregar fichas técnicas donde se especifiquen los métodos de esterilización, métodos de limpieza y detergentes adecuados y no corrosivos. k. Certificación de calidad, el contratista debe entregar certificados de cumplimientos de normas y de los materiales de fabricación. Los cuales deben ser materiales de grado. l.Sistemas de seguridad, requerido para el mobiliario es obligatorio que las ruedas sean de grado médico, cuenten con un sistema de frenado y no dejen huellas.
El contratista asumirá sin costo adicional todas las actividades necesarias para el transporte, descargue, instalación, configuración y pruebas de funcionamiento. **GENERALES**: a) Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. b)El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. c) Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. d)Constituir las pólizas exigidas por la entidad si hubiera lugar a ello. e) Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación del servicio o que implique abuso o ejercicio indebido de las actividades que se realicen. f)Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con motivo del servicio. g)Desarrollar sus actividades en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. h) presentar los informes en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el Supervisor; con el fin de verificar el cumplimiento de sus actividades y del objeto a contratar. i) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligar a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al HOSPITAL y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos. k) Se deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes, normas sobre la materia y demás normas complementarias. l)Deberá entregar al Hospital la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente objeto contractual.m) Responder por los daños o pérdidas causadas a los insumos y elementos que se le suministren para el desarrollo de sus actividades.**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción. b)Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.. **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO** El tiempo estimado será de 2 meses o hasta agotar valor del presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir de la firma del acta de inicio**.**. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR:** Se ha estimado como valor del presente proceso de selección la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCOPESOS M/CTE ($ 1.291.210.235), IVA incluido

6.1 FORMA DE PAGO. **CLÁUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital Luis Ablanque de la Plata E.S.E. pagará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas e instaladas por el contratista, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acta parcial de recibo a satisfacción y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que resulten aplicables. El valor de cada pago corresponderá a los bienes suministrados, instalados y recibidos a satisfacción por la entidad durante el respectivo período de ejecución **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**:**00-2026-CDPS 1115 Rubro 2.4.5.01.03.01 y 2.4.5.01.04.02** , del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en la resolución GER-811 del 14 de octubre de 2024, expedida por la Gerencia por medio de la cual se modificó el Manual de Contratación del HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA E.S.E, y las reglas contenidas en el artículo 27, El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato, bajo póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación.	20% Valor del Contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% Valor del Contrato	El plazo del contrato y veinte cuatro (24) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista	Cinco (5%)	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISOR Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La actividad de supervisión estará a cargo de funcionario que designe el gerente. **Funciones del supervisor**: Serán las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Resolución GER-813 del 15 de octubre de 2024 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo

del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. 6) Proyectar las actas de liquidación parcial y final. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL HOSPITAL, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RÉGIMEN NORMATIVO**: El presente Contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado según sea el caso y lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL HOSPITAL de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Empresa por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Así mismo, se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en persona juridica o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL HOSPITAL, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta, oferta y/o cotización entregada por EL CONTRATISTA. 3) Estudios y documentos previos. 5) Demás actas, acuerdos, informes y/o documentos precontractuales que se hagan parte en la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar EL HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL HOSPITAL, a su representante legal y directivos de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Igualmente, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el

incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA.- CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La HOSPITAL queda facultada para aplicar las cláusulas cláusulas exorbitantes al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El contrato podrá terminarse de manera anticipada, por cualquiera de las partes, en alguno de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo 2. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, por la parte contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 del 10 de Julio de 2003, Decreto 126 de 2010 y las normas que le complementan para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**. Los datos personales que EL CONTRATISTA comparte con EL HOSPITAL en virtud del presente contrato, serán conservados con especial cuidado de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1266 de 2008 y sus modificaciones, en el artículo 269 de la Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y en lo reglamentado en el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato se efectuará en Buenaventura (Valle del Cauca). Como domicilio contractual y para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Buenaventura. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato

se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del SECOPII y para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

Proyectó: Juan Camilo Valencia- contratista apoyo a Oficina Jurídica
Revisó y Aprobó: Karen Yulieth Chicangana Tuquerrez – Jefe Oficina Asesora Jurídica